



Espacio costero marítimo de los pueblos originarios

Informa acerca de los derechos que tienen los pueblos originarios sobre los espacios costeros y cómo se pueden solicitar.

Los miembros de la comunidad quieren pedir la administración de su espacio costero pero no saben bien cómo hacerlo. Por eso, se van a informar acerca de qué se requiere para obtenerla.

¿Por qué se entrega la administración de espacios costeros marítimos a los pueblos originarios?

Para resguardar el uso consuetudinario de dichos espacios y mantener las tradiciones y uso habitual que los pueblos originarios hacen de los recursos vinculados al borde costero, como la pesca y usos religiosos, recreativos y medicinales, entre otros.

¿Quiénes, entre los pueblos originarios, pueden solicitar administrar un espacio costero marítimo?

Las asociaciones de comunidades, compuestas por dos o más comunidades indígenas, o una comunidad indígena, en el caso que se constate que sólo ella ha hecho un uso tradicional y permanente de ese espacio y no existen otras comunidades vinculadas a él.

¿Cómo se solicita la administración de un espacio costero marino?

La asociación de comunidades indígenas o la comunidad indígena interesada, debe presentar una solicitud a la Subsecretaría de Pesca y demostrar que ha hecho un uso consuetudinario de ese espacio costero marino. La solicitud deberá contener los antecedentes señalados en el reglamento.

¿Cuál es el procedimiento para otorgar la administración de un espacio costero marino?

1. La Subsecretaría de Pesca verifica, en el plazo de dos meses, si el espacio costero marino solicitado se sobrepone a concesiones de acuicultura, marítimas o áreas de manejo otorgadas a otras personas. En caso de que no exista sobreposición, envía la solicitud a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi).

2. La Conadi, en el plazo de un mes, emite un informe que acredite el uso consuetudinario invocado por el solicitante. Si

el informe acredita el uso consuetudinario, entonces la Conadi somete a consulta de las comunidades indígenas próximas al espacio costero marino la solicitud.

3. Una vez hecha la consulta a las comunidades indígenas, la Conadi remite el resultado a la Subsecretaría de Pesca en el plazo de dos meses.

4. La Subsecretaría de Pesca somete el establecimiento del espacio costero a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero.

5. La comisión puede, en el plazo de un mes, aprobar, rechazar o proponer modificaciones fundadas al espacio costero marino.

6. Si la comisión aprueba el espacio costero marino, la Subsecretaría de Pesca debe presentar los antecedentes a la Subsecretaría de Marina del [Ministerio de Defensa Nacional](#), la que mediante decreto, podrá entregar en destinación el espacio costero marino solicitado a la Subsecretaría de Pesca.

7. Para que la Subsecretaría de Pesca pueda entregar la administración del espacio costero marino a la asociación de comunidades o la comunidad solicitante, ésta debe presentar, en el plazo de un año, un plan de administración con los usos y las actividades que desarrollará en él.

8. El plan de administración debe ser aprobado en el plazo de dos meses por una comisión intersectorial, conformada por representantes del Ministerio de Planificación, de las Subsecretarías de Marina y de Pesca, de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y de la Conadi.

9. Una vez aprobado el plan de administración y el plan de manejo, en caso de que se exploten recursos marinos, la Subsecretaría de Pesca suscribe un convenio de uso con la asociación de comunidades o comunidad asignataria.